

Al contestar cite este número



Radicado No: 202512520000365771

Bogotá D.C, 2025-11-14

Señor:

ELÍAS CARDONA ORTIZ

Peticionario no suministra los datos de ubicación

Imposibilidad de notificación personal

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764835937 (Para consultas cite este número)

Respetado Señor,

En atención a la solicitud de fecha 12 de noviembre de 2025, registrada con el número del asunto, mediante la cual: *"(...) que se encuentra fuera del país y que él envió a la progenitora de su hijo \$1.300.000 el 15 del mes pasado para comida y el 30 del mismo mes ella informó que le queda la mitad de la plata y le está solicitando más dinero y le expresa que si no le envía dinero no le deja ver el niño. Desea fijar una cuota de alimentos con la progenitora. (...)"*

Señor Cardona con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle lo siguiente: la normatividad colombiana consagra el derecho de los alimentos en la Constitución Política y en el Código de Infancia y Adolescencia como todo lo que requiere un niño, niña o adolescente para su manutención, dentro del cual se contempla; alimentación, vestuario, recreación, educación, vivienda, salud, por lo cual, no existe una fórmula exacta para establecer la cuota de alimentos y ésta siempre debe estar en cabeza de ambos padres. El Código de Infancia y Adolescencia en Colombia, describe que la regulación de los alimentos va conforme a la capacidad económica del alimentante y las necesidades básicas del alimentado.

Ahora bien, es importante informar que cuando una de las partes se encuentra fuera del territorio colombiano es procedente verificar los Convenios Internacionales que se han establecido para las obligaciones alimentarias, pues este será el instrumento aplicable para la obtención de alimentos y garantizar el derecho a los niños.

De acuerdo con lo anterior, cuando el hijo y el progenitor se encuentran en diferentes países, para fijar o revisar la cuota de alimentos se hará necesario acudir a Convenios de cooperación internacional, en ese orden de ideas, **es necesario conocer el país de residencia de las partes** con el fin de verificar si se ha ratificado Convención Interamericana Sobre Obligaciones

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 icbf Colombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBF Colombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: /601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 4

Alimentarias y, en consecuencia, se podría hacer uso del tratado en mención para fijar el derecho de alimentos a favor del niño. En caso de que los países de residencia de las partes hayan ratificado el instrumento internacional, se deberá adelantar el trámite que allí se establece para la fijación o revisión de la cuota de alimentos.

Por otro lado, si no se ratificó dicha convención por los países, se deberá adelantar el trámite conciliable de conformidad con la Ley 2220 de 2022, este es un mecanismo alternativo de solución de conflictos donde permite que los padres sin requerir la representación de un abogado resuelvan y determinen como desean regular los derechos del niño. Es una audiencia donde se citarán a ambos padres y estarán en presencia de un conciliador quien entra actuar como mediador para que lleguen al mejor acuerdo.

Como una de las partes se encuentra en el extranjero es posible realizar la audiencia manera virtual de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, por lo que es indispensable contar con correo electrónico para poder realizar dicha notificación y la diligencia.

Este proceso se puede iniciar ante cualquiera de estas entidades: Comisarias de Familia (si no se cuenta con Centro Zonal del ICBF), Notarias, que presten el servicio de conciliación; Centros de Conciliación de Universidades; Centro de conciliación públicos o Privados legalmente autorizados; Delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo; Agentes del Ministerio Público, como la Personería Distrital o Municipal y la Procuraduría delegada para la infancia y la adolescencia y Ante el centro zonal del ICBF más cercano al lugar de residencia del niño en Colombia a fin de adelantar el correspondiente trámite de conciliación.

Es importante que tenga en cuenta que, de acuerdo con la Ley 2126 de 2021 en los municipios donde el ICBF no hubiere designado un Defensor de Familia, la competencia para adelantar los trámites le corresponde a la Comisaria de Familia.

Si desea que el trámite se lleve a cabo por medio del ICBF, por cualquiera de los canales dispuestos por el Instituto será posible validar la competencia y tomar su solicitud (en caso de aplicar) siempre y cuando cuente con los siguientes datos: i) Nombres completos y números de identificación de las partes (padres, madre, y niño) ii) domicilio del niño (Ciudad y nomenclatura de la vivienda) iii) datos de ubicación y correo electrónico de los padres del menor de edad (obligatorio) iv) Último lugar de residencia en Colombia del padre (si aplica). Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que el proceso con ICBF es demorado debido a la alta demanda de servicios que tenemos en este momento.

En el evento, que no haya voluntad de conciliación, deberá acudir a la vía judicial para que sea un Juez de Familia, quien dirima el conflicto. En este caso

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombia

 @ICBFColombia

 icbfcolombia

 ICBF Colombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: /601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 2 de 4

cuando la fijación o revisión de la cuota debe ser tramitada ante Juez de Familia, usted debe otorgar poder a un abogado de su confianza que lo represente en el proceso. Para ello, si reside en el extranjero deberá otorgarle un poder debidamente autenticado ante el Consulado de Colombia más cercano a su residencia o Notaria en el extranjero y enviárselo por correo certificado a Colombia o también podrán otorgar un poder de manera virtual, siempre que se ajuste a lo establecido en la Ley 2213 del 2022.

Es de informarle que, en el caso de no contar con los medios económicos para contratar un abogado, podrá acudir si lo desea ante Defensoría del Pueblo y solicitar la asignación de un abogado de oficio, el cual es totalmente gratuito, en donde también podrán prestarle la colaboración en la presentación de dicha demanda y acompañarla durante todo el proceso. Puede consultar la información en el siguiente link <https://www.defensoria.gov.co/>.

Finalmente, es importante que nos brinde o aclare la siguiente información en aras de brindar una orientación más precisa a su solicitud:

1. Por favor indique datos personales completos del menor de edad (nombre, edad, tipo y número de documento, nacionalidad), así como también datos de ubicación exacta (de ser posible aportar nomenclatura, barrio, ciudad, departamento).
2. Por favor indique los datos personales (nombre, edad, tipo y número de documento, nacionalidad), de contacto y ubicación exacta de los progenitores, así como también el último lugar de residencia en Colombia (si aplica).
3. Por favor informe si anteriormente se han adelantado procesos relacionados con los alimentos y visitas de su hijo, en caso afirmativo por favor indique ante qué entidad se efectuó el trámite y en qué condiciones se pactaron los derechos del niño.
4. Por favor confirme, si en caso de aplicar el trámite de conciliación y tener competencia, desea realizar la diligencia a través de ICBF.

Si usted desea agregar información o hacer alguna aclaración, podrá contactarnos nuevamente a través de los canales que al final de este escrito se detallan.

Esperamos con lo anterior haber dado respuesta a sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685 de Lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF de Lunes a sábado de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en Línea de Lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiainicial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiainicial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: /601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 3 de 4

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Servicios y Atención

CLASIFICADA



Videollamada de Lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo, podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co opciones: Solicitudes PQRS las 24 horas del día los siete días de la semana.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.

Dirección de Servicios y Atención.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: María Antonia López Sarmiento / Revisó: Daniela Madrigal.

Hoy se fija al 18 de noviembre de 2025, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Lina Margarita Perez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto

Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Perez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto

Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

www.icbf.gov.co

@icbf_colombiaoficial

@ICBF Colombia

icbfcolombiaoficial

ICBF Colombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: /601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 4 de 4